

INDUSTRIAS Y ALIMENTOS HEDA, C.A.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No 454 214 y 165 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 41- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 9 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente. **454-52018 ESTE FOLIO PERTENECE A INDUSTRIAS Y ALIMENTOS HEDA, C.A Número de expediente 454-52018** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- YO GABRIELA HERNANDEZ ARAUJO, venezolana, soltera, titular de Cédula de Identidad No. V-26.641.522 suficientemente autorizada para este acto, por el Acta Constitutiva de la compañía, ante usted acudo para exponer. De conformidad y a los fines del artículo 217 del Código de Comercio, presento para su registro Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil: **INDUSTRIAS Y ALIMENTOS HEDA, C.A.**, en forma amplia de manera que sirva a la vez de estatutos sociales de la misma. Solicito que la presente participación sea admitida en ese Registro Mercantil y se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción de Acta de Constitutiva, de los recaudos anexos y del auto que la provea, a los fines de su publicación. GABRIELA HERNANDEZ ARAUJO C.I. V-26.641.522 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214 y 165 Jueves 10 de Octubre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado anterior (a) JOSE SUAREZ IPSA N. 156861, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 41 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados Bs: 14002.18 Según Planilla RM No. 45400232408 La identificación se efectuó así: Gabriela Hernández Araujo CV-26641522 Abogado Revisar PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INDUSTRIAS Y ALIMENTOS HEDA, C.A Número de expediente: 454-52018 CONST Nosotros, DAVID DI GABRIELE KUBAT Y GABRIELA HERNANDEZ ARAUJO, solteros, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números V-25.170.960 y V-26.641.522 respectivamente ambos domiciliados en el, Municipio Valera del Estado Trujillo, hemos convenido constituir, como en efecto constituimos, una empresa mercantil en forma de compañía anónima, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de acta constitutiva y estatuto de la compañía y por la disposiciones del Código de Comercio vigente TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La compañía se denominará INDUSTRIAS Y ALIMENTOS HEDA, C.A. SEGUNDA: Le compañía tendrá como domicilio, calle lateral del Mercado Municipal, local número 1. Sector Morón, Parroquia Mercedes Diaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otras ciudades de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero. TERCERA: El objeto social de la compañía será todo lo relacionado con la importación, exportación, comercialización, compras, ventas, elaboración, empaquetado y distribución, almacenamiento y transporte de productos relacionados la elaboración y procesamiento de todo tipo de alimentos perecederos y no perecederos, transformar materias primas de origen vegetal y de origen animal, postres, bocadillos, comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos productos lácteos y sus derivados, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores, cervezas, así como también todo lo relacionado con la industria de alimentos para consumo humano, alimentos para animales y viveres en general, además podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, que tenga relación con el objeto antes mencionado. CUARTA: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá ser disuelta, prorrogada o liquidada cuando así lo resolviera la asamblea general de accionistas. TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS. QUINTA: La compañía girará con un capital de: QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), el cual está representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no convertibles al portador, por un monto de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Este capital fue suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: el accionista: GABRIELA HERNANDEZ ARAUJO, suscribió Doscientas cincuenta (250) acciones por un valor de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00) por un valor de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00), para un total suscrito y pagado por Ciento (100%) según inventario que se anexa al efecto. Los Abajo Firmantes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o Títulos del acto o negocio jurídico, otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones son indivisibles respecto a la compañía, quien solo reconocerá un propietario por cada acción, las acciones de la sociedad dan a los accionistas igual derechos y obligaciones otorgando a su titular el derecho a un voto en las

Asamblea. SEPTIMA: Los propietarios de las acciones tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de capital y para la compra de acciones de la compañía que otra accionista resuelva enajenar total o parcialmente deberá dar respuesta en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación si ejercen o no el derecho de preferencia, de lo contrario quedará en libertad de vender a cualquier otra persona. TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS, OCTAVA: Las Convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en las redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la Convocatoria Personal Privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. En todo caso para tomar una decisión en la asamblea, se requieren que en la misma esté representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de las acciones que constituyen el capital social. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de tres (3) primeros meses de culminado el ejercicio económico y las extraordinarias cuando los intereses de la compañía así lo requieran TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: NOVENA: La administración, dirección y gestión de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes pueden ser o no accionistas de la compañía y serán elegidos o reelegidos por la asamblea de accionistas DECIMA: El Presidente y el Vicepresidente tienen las más amplias facultades conjuntamente o separadamente, en el ejercicio de sus funciones, dentro de ellas están 1) convocar a asambleas, fijar el objeto de las mismas, cumplir y hacer cumplir con las decisiones de aquellas, 2) elaborar el balance, el inventario general, estado de resultados, informes que han de presentarse anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la compañía, 3) calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyere conveniente para formar el fondo de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la asamblea ordinaria para su reconsideración Representar a la compañía contra terceros en relación con el objeto de la sociedad. Abrir. Movilizar con firmas indistintas y cerrar cuentas bancarias nacionales o extranjeras, disponer de los bienes de la sociedad y constituir gravámenes sobre los mismos, otorgar finiquitos y poderes a terceros, realizar contratos y convenios en nombre de la sociedad, contratar personal y fijarle su remuneración, darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses de la compañía, además de otorgar poder en abogados de su confianza. DECIMA PRIMERA: Para garantizar su gestión la Junta Directiva deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio y depositará en la caja social de la compañía la cantidad de diez (10) acciones, cada accionista DECIMA SEGUNDA: La Junta Directiva durará en el ejercicio de sus funciones Diez (10) años, a menos que sean removidos por la Asamblea General de Accionistas, TITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD. DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero (1°) de Enero de cada año y concluirá el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año con excepción del primer ejercicio económico que se iniciará en la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil Veinticuatro (2024) DECIMA CUARTA la compañía tendrá un (1) Comisario, quien durará Diez (10) años, en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido en todo caso continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido tendrá las atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano DECIMA QUINTA: Al final de cada ejercicio económico, se procederá a formular el balance e inventario general de la Situación activa y pasiva de la sociedad de acuerdo con los Principios Contables. Generalmente Aceptados, DECIMA SEXTA: De las utilidades líquidas se hará un aporte del cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta que dicho monto alcance el diez por ciento (10%) del capital social y el remanente será distribuidos entre los accionistas. TITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIA. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no especialmente previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de las disposiciones legales pertinentes. DECIMA OCTAVA: Junta Directiva Para el primer periodo de Diez (10) años, estará conformada por PRESIDENTE, al ciudadano DAVID DI GABRIELE KUBAT Y VICEPRESIDENTE a la Ciudadana: GABRIELA HERNANDEZ ARAUJO, todos ya identificados. Se designa como Comisario Principal de la Compañía y por el mismo periodo de la Junta Directiva, o sea Diez (10) años, al Licenciado en Contaduría Pública JOSE GREGORIO GUERRERO VASQUEZ, venezolano, mayor de edad, identificado con la cedula de identidad numero V 10.315.017, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el número C.P.C. 57.632. Domiciliado en el Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo. Se autoriza a la ciudadana: GABRIELA HERNANDEZ ARAUJO, venezolana, soltera, titular de Cedula de identidad No. V-26.641.522, ya identificada, para que realice la respectiva inscripción de la compañía en el Registro Mercantil competente y solicite copia certificada de la presente y los demás tramites necesario. Así lo decimos, otorgamos y firmamos en Valera a la fecha de su presentación. DAVID DI GABRIELE KUBAT GABRIELA HERNANDEZ ARAUJO-